



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

22 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 115322-2013, presentado por **MARINAZUL S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513632569, con domicilio en Jr. Francisco Graña N° 155, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Campo Mar Norte, Campo Paracas, Campo Camarones y Centro de Producción de Larvas de Langostino de Marina Azul S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, asimismo, el artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA señala que se podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas cuando la disposición final se efectúe a un cuerpo natural de agua continental o marina;

Que, con escrito de fecha 01.10.2013, Marinazul S.A. solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Campo Mar Norte, Campo Paracas, Campo Camarones y centro de Producción de Larvas de Langostino de Marina Azul S.A. ubicados en los distritos de Corrales, Aguas Verdes, Tumbes y Canoas Punta Sal, de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contraalmirante Villar; departamento de Tumbes;

Que, el Informe Técnico N° 326-2014-ANA-DGCRH-CFV señala que la información declarada por la recurrente en la Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas consigna como cuerpo receptor al Dren General del Campo (Campo Mar Norte, Campo Paracas y Campo Camarones) y pozas de sedimentación (Campo Camarones y Centro de Producción de Larvas de Langostino), los cuales no son cuerpos naturales de agua, según lo establecido por el artículo 79° de la Ley de Recursos Hídricos, y recomienda declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; toda vez que las aguas residuales tratadas serán vertidas al Dren General del Campo y Pozas de sedimentación, los cuales no son cuerpos naturales de agua; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes Campo Mar Norte, Campo Paracas, Campo Camarones y Centro de Producción de Larvas de Langostino de Marina Azul S.A. ubicados en los distritos de Corrales, Aguas Verdes, Tumbes y Canoas Punta Sal, de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contraalmirante Villar; departamento de Tumbes, presentada por **MARINAZUL S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a MARINAZUL S.A.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Dirección General de Salud Ambiental, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque- Zarumilla y a la Administración Local de Agua Tumbes.



Regístrese y comuníquese,



Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua